



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Ángela Pérez Vázquez, quien se ostenta como Sindica y representante legal del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.	012258

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Ángela Pérez Vázquez, quien se ostenta como Sindica y representante legal del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

“ACTO RECLAMADO: La omisión absoluta de pago, consistente en el acto negativo de la autoridad demandada de entregar los pagos que le corresponden al municipio actor, por lo conceptos siguientes:

*a) Omisión de pago del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por la cantidad de \$23,378,775.00 (VEINTITRÉS MILIONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los meses de **AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016**, como a continuación se detallan:*

AGOSTO \$7,792,926.00
SEPTIEMBRE \$7,792,926.00
OCTUBRE \$7,792,923.00
TOTAL \$23,378,775.00

b) Asimismo, la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF antes señalado, pago de intereses que deberán hacerse a mi representada, hasta que se haga el pago total de dicha participación.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.


CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2019

de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

APR.